

**Segunda.- Entrega de información**

Dispóngase que en el plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, creada mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, entrega a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el informe que contenga las acciones realizadas desde su creación y su respectivo acervo documental.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintidos.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN  
Presidenta del Consejo de Ministros

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

HERNANDO CEVALLOS FLORES  
Ministro de Salud

ANAHÍ DURAND GUEVARA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

GISELA ORTIZ PEREA  
Ministra de Cultura

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

AVELINO TRIFÓN GUILLÉN JÁUREGUI  
Ministro del Interior

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

RUBÉN RAMÍREZ MATEO  
Ministro del Ambiente

JUAN MANUEL CARRASCO MILLONES  
Ministro de Defensa

JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN  
Ministro de Educación

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GEINER ALVARADO LÓPEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2032124-1

**FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 011-2022-MIMP**

Mediante Oficio N° D000089-2022-MIMP el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 011-2022-MIMP, publicada en la edición del 10 de enero de 2022.

En el artículo 2 (página 6)

**DICE:**

Artículo 2.- Designar a la señora KARIN CACERES DURANGO en el cargo de Directora II de la Unidad de Gestión del Talento Humano del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las

Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**DEBE DECIR:**

“Artículo 2.- Designar a la señora KARIN CACERES DURANGO en el cargo de Directora II de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”.

2031537-1

**PRODUCE****Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 00015-2022-PRODUCE**

Lima, 14 de enero de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II de la Secretaría General del Ministerio de la Producción; siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora NILZA BORDA LUNA en el cargo de Asesora II de la Secretaría General del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO  
Ministro de la Producción

2032055-1

**Derogan la Resolución Ministerial N° 355-2018-PRODUCE, que aprueba la Ficha Técnica Estándar de Proyectos de Inversión de Apoyo a la Adopción de Tecnologías por Productores Acuícolas y Pescadores Artesanales, y el instructivo para su aplicación****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 00017-2022-PRODUCE**

Lima, 18 de enero de 2022

VISTOS: El Informe N° 00000031-2021-PRODUCE/OGPPM y los Memorandos Nos. 00000324-2021-PRODUCE/OGPPM, 00000541-2021-PRODUCE/OGPPM y 00001111-2021-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y los Informes Nos. 00000054-2021-PRODUCE/OPMI, 00000097-2021-PRODUCE/OPMI, 000000157-2021-PRODUCE/OPMI y 000000220-2021-

PRODUCE/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y los Informes Nos. 00000716-2021-PRODUCE/OGAJ, 00000733-2021-PRODUCE/OGAJ y 00001036-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo ejercen sus competencias exclusivas en todo el territorio nacional con arreglo a sus atribuciones y según lo disponga su normatividad específica y están sujetos a la política nacional y sectorial;

Que, el Ministerio de la Producción es la autoridad competente en materia de pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; teniendo entre sus funciones dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, entre otros; conforme a lo establecido en el artículo 3 y el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por Decreto Legislativo N° 1047;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que las Unidades Formuladoras cumple, entre otras, la función de elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 355-2018-PRODUCE, se aprobó la "Ficha Técnica Estándar de Proyectos de Inversión de Apoyo a la Adopción de Tecnologías por Productores Acuícolas y Pescadores Artesanales" y el Instructivo para su aplicación;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conjuntamente con su Anexo N° 09, aprobados mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, detalla los objetivos, principios, requisitos, y características, que deben contener las Fichas Técnicas Estándar de los proyectos de inversión;

Que, mediante el Oficio N° 013-2021-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas solicitó la evaluación y actualización de los contenidos de la "Ficha Técnica Estándar de Proyectos de Inversión de Apoyo a la Adopción de Tecnologías por Productores Acuícolas y Pescadores Artesanales", en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la metodología general vigente, a fin de implementar y/o actualizar en el Banco de Inversiones las adecuaciones correspondientes;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sustenta y se ratifica en la propuesta de dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 355-2018-PRODUCE, que aprueba la "Ficha Técnica Estándar de Proyectos de

Inversión de Apoyo a la Adopción de Tecnologías por Productores Acuícolas y Pescadores Artesanales" y el Instructivo para su aplicación, debido a que dicha ficha no se encuentra acorde a lo establecido en los numerales 22.1 y 23.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, ni cumple con los principios y las características descritas en su Anexo 09, para dichos efectos remite un proyecto de Resolución Ministerial;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el Servicio de Apoyo a la Adopción de Tecnologías en el Sector Pesca y Acuicultura, no se encuentra dentro de las intervenciones aprobadas por el Sector Producción y tampoco contribuye con el cierre de brechas, debido a que no posee un Indicador de Brecha aprobado por el Sector Producción, lo cual es ratificado por la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES;

Que, mediante los Informes Nos. 00000716-2021-PRODUCE/OGAJ, 00000733-2021-PRODUCE/OGAJ y 00001036-2021-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que derogue la Resolución Ministerial N° 355-2018-PRODUCE, que aprueba la "Ficha Técnica Estándar de Proyectos de Inversión de Apoyo a la Adopción de Tecnologías por Productores Acuícolas y Pescadores Artesanales" y el Instructivo para su aplicación;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la Resolución Ministerial que derogue la Resolución Ministerial N° 355-2018-PRODUCE, que aprueba la "Ficha Técnica Estándar de Proyectos de Inversión de Apoyo a la Adopción de Tecnologías por Productores Acuícolas y Pescadores Artesanales" y el Instructivo para su aplicación, dado que la misma no será utilizada por el personal de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, y podría generar confusión en los operadores y supervisores del cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificaciones; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Derogar la Resolución Ministerial N° 355-2018-PRODUCE que aprueba la Ficha Técnica Estándar de Proyectos de Inversión de Apoyo a la Adopción de Tecnologías por Productores Acuícolas y Pescadores Artesanales, y el instructivo para su aplicación.

**Artículo 2.** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO  
Ministro de la Producción

2031811-1